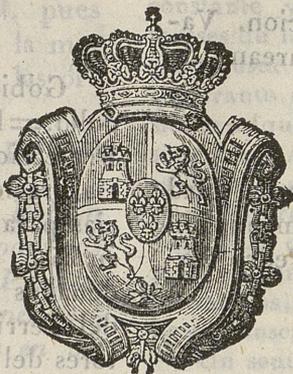


Núm. 77.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 28 de Junio de 1845.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 159.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Aprobada por Real orden de 16 del actual la construccion de las Torres telegráficas de la línea que se va á establecer desde Madrid á Irun, que ha de servir de escuela práctica, y asegurados como se encuentran los fondos necesarios para esta utilísima obra, la Direccion general de Caminos ha dispuesto se proceda al remate de las cuarenta y tres Torres que se han de levantar en la referida línea, señalando para dicho acto el día 14 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, haciéndose doble remate al mismo tiempo en Madrid de las cuarenta y tres Torres y en las respectivas Provincias el de las que se hayan de construir dentro de su Distrito: por consecuencia en el día y hora indicado se procederá en la Sala de Despacho de este Gobierno político, bajo mi presidencia, á la subasta de la construccion de diez Torres telegráficas que se han de hacer de nueva planta en el Distrito de esta Provincia, que son: 1.<sup>a</sup> Cuesta de Adanero en la jurisdiccion de Martin Muñoz. 2.<sup>a</sup> Altura de la Hermita de San Antonio en la proximidad de Montuenga. 3.<sup>a</sup> Altura de Canalizo en la inmediacion de Puras. 4.<sup>a</sup> En la Cuesta redonda próxima á Olmedo. 5.<sup>a</sup> En la altura del Collado entre Alcazaren y Mojados. 6.<sup>a</sup> En la inmediacion de Boecillo. 7.<sup>a</sup> En la Cuesta de la Maruquesa inmediata á Valladolid. 8.<sup>a</sup> En el Cerro del Castillo de Cabezou. 9.<sup>a</sup> En la altura de Frosilla en el monte de Trigueros. 10.<sup>a</sup> En la altura del Castillo de Tariegos: bajo las condiciones, presupuesto y plano que estan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político; debiendo advertir para inteligencia de los que deseen interesarse en dicho remate que no se admitirá

propuesta alguna sin que el licitador deposite, segun práctica en tales casos, la cantidad de mil reales vellon por cada Torre de las que comprende el remate.

Todo lo que he determinado anunciar al público para inteligencia de los que deseen interesarse en el remate de dichas obras. Valladolid 27 de Junio de 1845. — Laureano de Arrieta.

Núm. 160.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiéndome hecho presente el Visitador de la Renta del Papel Sellado y Documentos de giro de esta Provincia que algunos Alcaldes de la misma no estienden los juicios de conciliacion en Papel del Sello correspondiente, prevengo á las expresadas Autoridades que en lo sucesivo cuiden, bajo su responsabilidad, de llenar exactamente este requisito, en cumplimiento del artículo 51 de la Real cédula del Papel Sellado de 12 de Mayo de 1824 que previene se escriban en Papel del Sello 4.<sup>o</sup> todos los actos judiciales. Valladolid 25 de Junio de 1845. — Laureano de Arrieta.

Núm. 161.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de Cervera de rio-Pisuerga instruye causa criminal en averiguacion de los autores y cómplices de la muerte violenta dada á José Martinez, la noche del 2 de Marzo último, y resultando hallarse citado en dicha causa Antonio Pucoy, vecino del lugar de Seuna, parroquia de San Mames de Jorcas (Galicia), encargo á los Señores Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procuren descubrir su paradero, y en el caso de que se verifique, le requieran se presente inmediatamente en el ex-

presado Juzgado á prestar su declaracion. Valladolid 21 de Junio de 1845. = Laureano de Arrieta.

*Señas de Antonio Pucoy.*

Oficio soguero, estatura 5 pies escasos, edad de 23 á 24 años, barba poca, le acompaña un muchacho de 13 á 14 años llamado Pedro Rodriguez.

Núm. 162.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practicarán las diligencias necesarias para descubrir el paradero de Juan Bautista Alvarez, natural de Tolosa en Guipúzcoa, remitiéndole, caso de ser habido, con los efectos que se le encuentren á disposicion del Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, para que sufra en la Cárcel de dicho Juzgado la pena de cuatro meses de prision que le ha sido impuesta por S. E. la Audiencia del territorio. Valladolid 24 de Junio de 1845. = Laureano de Arrieta.

*Señas del Juan Bautista Alvarez.*

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara, cara delgada, color trigueño.

Núm. 163.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Señores Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procurarán descubrir el paradero de Pablo Callejo, vecino de Navas de Oro, partido de Cuellar, y de las señas que á continuacion se expresan, procediendo á su captura, caso de ser habido, y remitiéndole con la seguridad debida á disposicion del Juez de primera instancia de Olmedo. Valladolid 25 de Junio de 1845. = Laureano de Arrieta.

*Señas de Pablo Callejo.* Estatura baja, edad 49 años, bastante moreno.

Núm. 164.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procurarán averiguar el paradero de Barthelemy Javillán, natural de Angulema, que vino á España en el año de 1825 en clase de peluquero al servicio de una Española, dando cuenta á este Gobierno político de cualquiera noticia que se adquiriera relativa á dicho objeto. Valladolid 25 de Junio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Núm. 165.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Señores Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practicarán cuantas diligencias sean necesarias para descubrir el paradero y capturar, en su caso, á Juan Lopez y Victor Esteban, condenados en rebeldía por la Excm. Audiencia del Territorio á seis años de presidio, como autores del robo hecho al Señor Cura Párroco de la villa de Portillo el 6 de Setiembre de 1838, y encargo que caso de ser habidos les pasen á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Olmedo. Valladolid 25 de Junio de 1845. = Laureano de Arrieta.

*Unicas señas de Juan Lopez.* Vecino de Portillo, edad 33 años.

*Idem de Victor Esteban.* Componedor de platos y fuentes.

Núm. 166.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procurarán descubrir el paradero y capturar, en su caso, á Antonio Lopez, que se fugó en el camino siendo conducido por disposicion del Señor Gefe político de la Provincia de Búrgos á la de Lugo, y encargo que, caso de ser habido, le pasen á disposicion del Juez de primera instancia de Castrogeriz. Valladolid 25 de Junio de 1845. = Laureano de Arrieta.

*Señas del fugado Antonio Lopez.*

Estatura regular, edad 18 años, color rubio, cara redonda, nariz roma, ojos garzos, sin pelo de barba, chaqueta como de mahon aplomado bastante usada, calzon corto de paño pardo muy gordo roto por la entrepierna, ceñidor ó faja encarnada, medias pardas gordas, zapatos gordos blancos, y sombrero calañés bastante viejo.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de Hacienda me comunica en 21 del actual la Real orden siguiente:*

Las disposiciones que está adoptando el Gobierno para poner en egecucion el nuevo plan de contribuciones votado por las Córtes, lo mismo que los nombramientos y demas publicaciones que V. S. vea en la Gaceta, no deben detener á V. S. un momento en la recaudacion y cobranza de todos los impuestos y contribuciones en el modo y forma que se hallan establecidas, procediendo de consiguiente con la mayor actividad á la recaudacion del segundo

trimestre que vence en 30 del actual, pues cuando haya de verificarse en esta parte la menor alteracion se comunicaran á V. S. las órdenes oportunas.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegando á noticia de todos los Ayuntamientos y contribuyentes de la Provincia, ingresen en Tesorería sus contribuciones respectivas al segundo trimestre que vence en 30 del actual antes del día 15 del próximo mes de Julio, evitándose así el disgusto de emplear las medidas coercitivas de que en otro caso no podré prescindir atendidas las muchas atenciones que gravitan sobre el Tesoro público, siendo la primera la salida de Comisionados de egecucion que tendrá lugar el 16 del referido Julio, para lo cual prevengo á la Contaduría de Provincia la estension de las certificaciones de descubiertos. Valladolid 26 de Junio de 1845. — Manuel de Villaverde.*

*Insértese. — Arrieta.*  
*Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza como segundo edicto á Manuel del Pie, vecino de la villa de Hornillos, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa por daños causados en el Pinar de los Propios de aquella villa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho le haya lugar, y en su ausencia y rebeldía se entenderán las actuaciones en los estrados del Juzgado. Dado en Olmedo á 21 de Junio de 1845 — Sebastian Martinez de Obregon. — Por mandado de su Señoría, Pedro Gutierrez.

*Insértese. — Arrieta.*

Habiendo cabido la suerte de los doce  
 DIRECCION DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS  
 DE EMPLEADOS DE HACIENDA Y GOBERNACION.

El deber que nos imponen los cargos de confianza honrosa que hemos merecido á la Sociedad, de procurar su fomento y prosperidad; el deseo vehemente que nos anima de proporcionar un bienestar á los individuos que la componen y á sus familias, precisamente cuando más lo han menester; y los instintos de piedad que debemos á la naturaleza son estímulos tan eficaces para obrar, que es imposible resistirlos en la inaccion.

No es bastante para satisfacerlos hallar constituida la Sociedad con un capital de acciones que asegura completamente su porvenir; no basta haber organizado su servicio de la manera mas económica posible, para hacer mas tardíos y menos sensibles los indispensables dividendos, velando

constante y asiduamente sobre los derechos é intereses de los asociados, ya para que sean respetados justa y religiosamente, ya para que no sufra quebranto ni atraso el pago puntual de las pensiones adquiridas; es preciso estender nuestra mision hasta arrancar del estado de abandono en que se halla la clase á que pertenecemos, cuya virtud se menosprecia, y cuya miseria no encuentra piedad. Esto cumple á nuestro anhelo, que seguiremos con perseverancia incansable, empleando todos los medios, todos los esfuerzos y sacrificios posibles hasta conseguirlo.

Un sentimiento puramente filantrópico ha conducido á la Sociedad á crecido número de personas respetables, que sin familia, sin necesidades y sin esperanzas contribuyen con sus intereses, con su ilustracion y sus tareas á asegurar la subsistencia de los que tienen la desgracia de impossibilitarse, y de las familias que reducidas á la viudez ó la orfandad se ven en la dura necesidad de mendigarla, porque carecen de recursos suficientes. Y el restante número de socios que no se encuentran en situacion tan ventajosa, uniendo á este sentimiento religioso la esperanza cierta de un beneficio eficaz y positivo, se prestan á los mismos sacrificios con el placer que siempre acompaña á las buenas obras. Así ha logrado la Sociedad constituirse bajo bases tan sólidas que pueden estimarse como indestructibles.

Este mismo engrandecimiento rápido y firme ha dado ocasion á que algunos celosos asociados, considerando ya cumplidamente asegurada la Sociedad, resistan su ampliacion y ensanche á todo el término que promete la clase llamada al goce de sus beneficios, apoyados en principios y doctrinas económicas de célebres escritores. Pero la Sociedad, que no es económica sino en su administracion interior; que estima su instituto como esencialmente piadoso, y que cree deber ser tan numerosa como la clase, está decidida á recibir en su seno hasta el último de los empleados civiles del Estado, en todas las carreras, que tengan declarado este derecho por sus estatutos y disposiciones posteriores. Así que, hasta la edad de 40 años, todos los que se hallen en este caso encontrarán en ella una favorable acogida; y de esta edad hasta la de 50, aunque terminaron ya los plazos concedidos para la admision, todavia escuchará la Direccion sus solicitudes (que se dirigen al Secretario, calle del Leon, número 5) con la templada y favorable disposicion que le inspira su instituto, para dar cuenta de ellas á la Sociedad, que ha de resolverlas; á cuyo efecto recomienda especialmente á todos los asociados, de que existe gran número en las provincias, que instruyan de las sencillas formalidades que se exigen para la recepcion á los aspirantes que no puedan ocuparse de examinar los estatutos.

Todos los hombres destinamos á la beneficencia ó al consuelo de nuestros semejantes en sus tribulaciones una parte de nuestras economías ó de nuestros recursos; y nada mas natural, nada mas justo que aplicar este sacrificio á la clase á que pertenecemos, donde encontramos al amigo de la infancia, á la familia del maestro, á los huérfanos del protector. Y si á este sentimiento religioso unimos la esperanza del futuro bien que nos promete el sacrificio, encontramos todas las condiciones de la caridad bien entendida, y nos será leve.

Por pequeño que parezca aquel recurso, el tiempo lo robustece y hace suficiente para el objeto á que se destina, porque ni hay necesidad de optar por el mayor número de las acciones permitidas, ni de adquirirlas todas de una vez, puesto que la Sociedad tiene la condescendencia de ampliarlas hasta donde es lícito, siempre que se pretende.

Quizá la ignorancia de los hechos en unos y la desconfianza en otros haya obrado para permanecer en la inacción, á pesar de los repetidos anuncios de la Sociedad. Por lo mismo hemos creído dar á esta invitación toda la publicidad posible, y ser tan explícitos y veraces como nuestro íntimo convencimiento exige, para evitar que causas livianas ó dudas fáciles de auyentar con el conocimiento exacto de los hechos, priven á unos de ejercer su piedad en favor de la clase á que pertenecen, y á otros de los beneficios que se les prometen.

Por fin, dirijamos todos una mirada investigadora sobre el interior de las desventuradas familias de la clase que han tenido la desgracia de venir á la inhabilidad, la viudez ó la orfandad, y comprenderemos bien pronto que para honrar las memorias que nos sean caras; para procurar el decoro de la clase, y para asegurar el porvenir de nuestras familias debemos ampararnos de la Sociedad, que ofrece á nuestras buenas intenciones la garantía mas sólida y permanente. Madrid 4 de Junio de 1845 = El Presidente, Manuel Alvarez. = El Secretario, Lorenzo Redecilla.

*Inscríbese. = Arrieta.*

#### ANUNCIOS.

En Torrecilla de la Orden, de esta Provincia, partido de Nava del Rey, se establece una Escuela para niñas: con la retribucion de estas y señalamiento del producto del arrendamiento de espigadero ha de ascender su dotacion anual á 4,830 reales y casa libre. Cuarenta ó cincuenta niñas de todas edades serán las que asistan, y su provision ha de ser por cuatro años. Las Maestras que la soliciten han de estar perfeccionadas en lectura, calceta, costura y cortar, se preferirá á la que tambien enseñe la escritura, dirigiendo sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, y antes del dia 25 de Julio próximo en que se proveerá.

En Torrecilla de la Orden se arriendan por su Ayuntamiento los pastos de invierno pertenecientes á los Propios de la misma, y se hallan tasados en 1,600 rs., pastados por ochocientas cabezas de ganado ovejuno, habiendo señalado para sus remates los dias 1.º, 8 y 15 de Julio próximo á las once de sus mañanas y en la Sala Consistorial.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.

Quien quisiere comprar un Molino de chocolate con dos piedras, en el mejor estado, se presentará en la villa de Rueda á tratar de ajuste con su dueño Gabriel Amperosa.

#### BOLETIN DE MEDICINA CIRUJIA Y FARMACIA.

*Periódico oficial de la Sociedad Médica General de Socorros Mútuos.*

Este periódico, que se publica en Madrid desde 1834, sale todos los Domingos en dos pliegos, en folio regular, de muy buen papel y de modernas y compactas ediciones. Por su antigüedad, esmerada redaccion y por los muchos é importantes servicios que lleva prestados á las profesiones médicas, ha llegado á grangearse la general aceptación de los médicos, cirujanos y farmacéuticos del Reino, siendo el conducto por el cual se comunican los aplicados sus mútuas observaciones y el palenque en donde continuamente se discuten los intereses de la ciencia y de los que la profesan. Publica tambien una escogida y numerosa correspondencia estrangera, dando conocimiento de cuantos adelantos ocurren en el mundo médico. Es asimismo un repertorio de noticias indispensables á todo profesor, puesto que inserta las leyes, decretos y reglamentos relativos á la profesion, todos los actos oficiales de la *Sociedad Médica General de Socorros Mútuos*, publicando ademas las vacantes, oposiciones, programas de premios, y todas las novedades que pueden interesar á los facultativos.

*El precio de la suscripcion es 24 rs. por semestre para Madrid, y 30 para las provincias, franco de porte. Se suscribe en Madrid en las Boticas de los Señores Cordoniu, Bañares, Llorente, Ferrari, Lletget y Moreno; y en Valladolid en las Librerías de Rodriguez.*

#### SOCIEDAD DE DAMAS.

Habiendo cabido la suerte de los *doce cubiertos de plata* en el sorteo celebrado en esta Ciudad el dia catorce del corriente por esta Sociedad, á Don Guillermo Alfonso García, de Ceinos: se servirá acudir á recogerlos, identificando su persona, á la casa-habitacion de la Señora Doña Concepcion Barreda de Ramirez, vice-Presidenta, Corredera de San Pablo. Valladolid 20 de Junio de 1845. = La Secretaria, C. Marquesa de Valdegema.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 28 de Junio de 1845.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1282.

Relacion de la finca Nacional que á continuacion se expresa, que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y por consiguiente tasada por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, cabida, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villalon perteneció al Convento de Dominicos de dicha villa; la cual consta de 24 pedazos, que hacen en junto 105 higuadas 204 estadales: vale de renta anual 58 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 30,955 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 42,120. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de diez dias manifieste si se allana á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuada; en el concepto que el importe en que quede rematada se ha de satisfacer en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno esta Capital y otro en la Villa y Córte de Madrid. Valladolid 25 de Junio de 1845. =Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1283.

El Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para el remate de las fincas que á con-

tinuacion se expresan, el dia y horas siguientes: en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 25 de Julio de once á once y cuarto.*

Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras en término de Alaejos que perteneció al Convento de Dominicos de Toro; consta de 7 pedazos, que hacen 10 fanegas 387 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,755 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

Escribano Noriega.

Otra id. en id. que perteneció al Convento de San Vicente de Salamanca; consta de 7 pedazos, que hacen 20 fanegas 276 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de trigo, y en venta segun la tasacion pericial 3,310 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y media á doce, dos fincas á cuarto de hora cada una.* Escribano Cabrejas.

Una tierra en término de Medina que perteneció al Cármen Calzado de la misma; de cabida de 4 obradas 390 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 10 celemines 2 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 398 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,070. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1855, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en el mismo término que perteneció á los Premostratenses de la misma; de cabida de 8 obradas 60 estadales: vale de renta anual una fanega dos cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 652 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 750. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1855, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las

personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les conven- gan á los parages señalados el dia y horas citadas, en el concepto que el importe del remate se sa- tisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radi- can las fincas. Valladolid 25 de Junio de 1845.= Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

**Anuncio de tercer remate.**

No habiéndose presentado licitadores en primero ni segundo remate á la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para el tercero sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en la cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Adminis- trador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Co- mún, y por testimonio del Escribano que le cor- responda.

*Dia 10 de Julio de once á once y cuarto.*  
Escribano Herrero.

Una heredad de tierras en término de San Mi- guel del Pino que perteneció al Secuestro de Don Remigio Tiedra; consta de 3 pedazos, que hacen 2 higuadas 286 estadales; vale de renta anual 4 cele- mines de morcajo, 2 id. de cebada y 8 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 247 rs. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y hora anunciada; en el concep-

to que el importe del remate se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radica la finca. Va- lladolid 25 de Junio de 1845.= Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

**Anuncio de segundo remate.**

No habiéndose presentado licitadores al remate del dominio directo que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asis- tencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Adminis- trador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Co- mún, y por testimonio del Escribano que le cor- responda.

*Dia 10 de Julio de once y cuarto á once y media.*  
Escribano Herrero.

El dominio directo de un foro de 120 rs. anua- les en favor del Convento de Carmelitas Descalzos de Fontiveros, que paga Don Manuel Estefanía, de esta Ciudad, que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 8,000 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á los parages señalados el dia y hora citada; advirtien- do que el importe en que se remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno; celebrán- dose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca. Valladolid 25 de Junio de 1845.= Francisco Lo- pez Villabrille.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Junio de 1845.*

Núm. 66.

Real orden prohibiendo la reimpression de la Constitucion de la Monarquía española.

Núm. 67.

Constitucion de la Monarquía española.

Núm. 68.

Real orden prorogando la exposicion pública de la industria española hasta el 15 de Junio.

Otra señalando el derecho que deben pagar los tubos lisos de hierro cubiertos con chapa delgada de laton que se introduzcan del extranjero.

Núm. 69.

Real orden mandando que los Comisarios, Cebadores y Agentes de Proteccion y Seguridad pública se abstengan de imponer por sí multa alguna.

Real Decreto señalando ciento cincuenta y nueve millones de reales para la dotacion del Culto y manutencion del Clero.

Real orden mandando se active la recaudacion de la Contribucion del Culto y Clero.

Otra para que los repartimientos de Contribuciones se estiendan en papel del Sello 4.º

Circular de la Direccion general del Tesoro público para que se proceda á clasificar á todos los Exclaustrados que aun se hallen sin haberlo sido.

Núm. 71.

Real orden señalando cuatro reales por cada caja, fardo ó cabo que se precinte y selle en las Aduanas del Reino.

Otra mandando activar la recaudacion y pago de la contribucion del Culto y Clero.

Núm. 72.

Nueva organizacion del personal del ramo de Proteccion y Seguridad pública en esta Provincia.

Núm. 74.

Real orden para que los Intendentes no procedan en el cobro de las deudas contra los fondos públicos sean municipales ó provinciales por medio de ejecuciones ó apremios.

Otra para que los quintos que se hayan libertado de servir sus plazas de soldados por aprehension y entrega de prófugos que despues resulten no serlo por falsedad, no solo no tienen derecho á que se les deje libres por la presentacion de otros, sino que deben sufrir el castigo que merezcan con arreglo á las leyes.

Otra declarando que para que la aprehension de un prófugo pueda aprovechar á su aprehensor, éste ha de justificar en el acto de su entrega que realizó su aprehension con anterioridad á su saca, y que se está instruyendo el oportuno expediente.

Núm. 75.

Real orden salvando las equivocaciones que se han cometido en la impresion de los Aranceles generales de los derechos de los Tribunales.

Ley para que el plomo de las minas del Reino pague al tiempo de su exportacion el único derecho de un real por quintal en cualquiera bandera, quedando suprimidos los que señala el Arancel vigente.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID SUPPLEMENTO

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Junio de 1845.

Otra mandando activar la recaudacion y pago de la contribucion del Culto y Clero.

Núm. 66

Real orden prohibiendo la reimpresion de la Constitucion de la Monarquia española.

Núm. 67

Constitucion de la Monarquia española.

Núm. 68

Real orden prorogando la exposicion pública de la industria española hasta el 15 de Junio. Otra señalando el derecho que deben pagar los tubos lios de hierro cubiertos con chapa de cada de laton que se introduzcan del extranjero.

Núm. 69

Real orden mandando que los Comisarios, Cefalotes y Agentes de Proteccion y Seguridad pública se abstengan de imponer por sí misma alguna multa. Real Decreto señalando ciento cincuenta y nueve millones de reales para la dotacion del Culto y manutencion del Clero.

Real orden mandando se active la recaudacion de la Contribucion del Culto y Clero.

Otra para que los repartimientos de Contribuciones se estimen en papel del Sello 4.º

Circular de la Direccion general del Tesoro público para que se proceda a clasificar á todos los Extranjeros que aun se hallen sin haberlo sido.

Núm. 71

Real orden señalando cuatro reales por cada caja, fardo ó cabo que se precinte y selle en las Aduanas del Reino.

Real orden para que los Intendentes no procedan en el cobro de las deudas contra los fondos públicos sean municipales ó provinciales por medio de ejecuciones ó apremios.

Otra para que las plazas que se hayan librado de servir sus plazas de soldados por aprehension y entrega de pólizos que despues resulten no serlo por falsedad, no solo no tienen derecho a que se les deje libres por la presentacion de otros sino que deben sufrir el castigo que merezcan con arreglo á las leyes.

Otra declarando que para que la aprehension de un pólizo pueda aprovechar á su aprehensor, éste ha de justificar en el acto de su entrega que realizó su aprehension con anterioridad á su saca, y que se está instruyendo el oportuno expediente.

Núm. 75

Real orden salvando las equivocaciones que se han cometido en la impresion de los Aranceles generales de los derechos de los Yibnasles.

Ley para que el plomo de las minas del Reino pague al tiempo de su exportacion el único derecho de un real por quintal en cualquier bandera, quedando suprimidos los que señala el Arancel vigente.